



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

ACUERDO No. 006

(24 AGO 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SE DEMOCRATIZA LA TITULARIDAD DE ACCIONES Y OFRECE A SUS CONCIUDADANOS, TRABAJADORES Y EN GENERAL AL SECTOR SOLIDARIO DE LA CIUDAD CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCEDER A LA PROPIEDAD ESTATAL”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, desarrollará las acciones tendientes a determinar el inventario de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Distrito y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa, susceptible de enajenación, total o parcial a favor de particulares, a efectos de que se haga efectivo en el Distrito de Cartagena de Indias el mandato constitucional del Art 60 C.P. referente a la DEMOCRATIZACION DE LA PROPIEDAD PUBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Democratización de la propiedad en el Distrito de Cartagena, será la herramienta jurídica efectiva para que a partir de la fecha, existan políticas concretas y las reglas contundentes que permitan la participación de los conciudadanos cartageneros y del sector solidario de la ciudad, en todos los macro proyectos a ejecutar en el Distrito, las concesiones y demás negociaciones de carácter público, donde el distrito permita y genere la participación democrática para la DEMOCRATIZACION DE LA PROPIEDAD PUBLICA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez desarrollado el inventario a que hace referencia el articulo primero del presente acuerdo, la administración Distrital, previo análisis financieros, técnicos, económicos, jurídicos, respectivos, propenderá por acciones tendientes al acceso a la titulación y democratización de acciones, y promoverá los mecanismos necesarios para la colocación y disposición de las acciones, susceptibles de enajenación en los términos de la Ley 226 de 1995, y las normas que las modifiquen o subroguen.

ARTÍCULO CUARTO: El mecanismo de democratización de la propiedad, deberá adoptarse como herramienta fundamental dentro de las políticas de mejoramiento de las condiciones de Marginalidad, pobreza y mayores ingresos para los cartageneros.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente

JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ
Secretario General



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

42

ACUERDO No. 006
(24 AGO 2012)

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día dos (02) de Agosto del 2012, y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 en la fecha se sanciona el presente acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SE DEMOCRATIZA LA TITULARIDAD DE ACCIONES Y OFRECE A SUS CONCIUDADANOS, TRABAJADORES Y EN GENERAL AL SECTOR SOLIDARIO DE LA CIUDAD CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCEDER A LA PROPIEDAD ESTATAL”**.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24) días del mes agosto de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE MERLANO DE LA OSSA
Alcalde (e) Mayor de Cartagena de Indias D T y C.

Vo.Bo. Juan Mauricio Gonzalez